

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
EN CASO DE ACCIDENTES
PARA EMPRESAS DE TURISMO
ACTIVO Y ECOTURISMO EN
CASTILLA-LA MANCHA.**



Castilla-La Mancha



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES PARA EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO

Con la aprobación del *Decreto 5/2020, de 3 de marzo, que regula el turismo activo y ecoturismo en Castilla-La Mancha*, se procede a regular de una parte las empresas de turismo activo y los servicios que éstas prestan mediante abono de un precio, siendo actividades de entretenimiento, aventura, deportivas, culturales y cualesquiera otras de esparcimiento y ocio; y por otra parte, se regula las empresas prestadoras de servicios de ecoturismo, con el objeto de fomentar el conocimiento, interpretación y conservación de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.

Dicha norma recoge en su artículo 11 -dedicado a la seguridad y prevención de accidentes derivados de dichas actividades- la necesidad de las empresas de turismo activo y ecoturismo de contar con un Protocolo de Prevención y Actuación en caso de accidentes derivados de las actividades que oferten. Ese mismo artículo establece la obligación para dichas empresas de remitir a los Servicios Oficiales de Protección Civil de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dichos protocolos para su validación.

Asimismo, se establece que dicho documento deberá ser elaborado siguiendo el modelo establecido por los servicios de protección civil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por último, recoge también esta norma, que las empresas que realicen actividades que no supongan un cierto riesgo para los participantes más allá de accidentes leves propios y comunes de la realización de actividades al aire libre, podrán acordar un único protocolo para todas las actividades ofertadas, siempre que incluya las particularidades o consideraciones especiales de cada una de ellas y hayan sido evaluados sus riesgos. Este protocolo deberá remitirse a los servicios oficiales de protección civil de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su validación.

En cumplimiento de dicho precepto, desde el Servicio de Protección Civil se ha elaborado el siguiente Protocolo de actuación en caso de accidentes, tomando como base en su elaboración tanto el RD 393/2007, de 23 de marzo que aprueba la Norma Básica de Autoprotección, la Guía Técnica para la elaboración de un Plan de Autoprotección de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y la Orden de 27/01/2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la planificación de emergencias de ámbito municipal.

1. ALCANCE

El presente Protocolo de Actuación en caso de accidentes es de aplicación a todas las empresas que desarrollen en el territorio de Castilla-la Mancha alguna de las actividades que recogen los anexos I y II del *Decreto 5/2020, de 3 de marzo, que regula el turismo activo y ecoturismo en Castilla-La Mancha*.

De este modo, este documento, que se configura como una guía básica de actuación ante accidentes, se ciñe de manera exclusiva a la identificación de las empresas que prestan servicios de turismo activo, así como establecer una serie de recomendaciones y consejos de actuación y organización en caso de accidente.

Por lo tanto, no es objeto de este documento entrar a valorar ni validar otras cuestiones relacionadas con la práctica de la actividad, como son los distintos riesgos que entrañan las mismas (los cuales deben ser valorados por la empresa de turismo activo, como responsable de la actividad y conocidos por sus usuarios), la idoneidad del equipamiento o material que se deba utilizar en la misma, la cualificación del personal (monitores, guías, etc.) que deba contratar la empresa de turismo activo, así como otras aquellas cuestiones que se deriven de la misma y se recojan en el propio Decreto 5/2020 o normativa sectorial de aplicación.

2. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA ACTIVIDAD

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 5/2020, las empresas de turismo activo y ecoturismo comunicarán a los servicios de protección civil y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de la zona, el desarrollo de cada actividad, indicando el número de personas participantes y la ruta prevista. Cuando las actividades se presten periódicamente, será suficiente una comunicación anual, con indicación del número máximo de participantes y las rutas que habitualmente llevan a cabo.

La empresa tendrá en cuenta la predicción meteorológica oficial, referida a la zona de practica de las actividades. En caso de aviso de AEMET o de activación del plan de protección civil por riesgo de Fenómenos Meteorológicos Adversos en la zona, se extremará la precaución y si fuere necesario a su criterio y responsabilidad, suspenderá la práctica de las actividades programadas.

La comunicación al Servicio de Protección Civil de Castilla-La Mancha se realizará a través de envío de email a la siguiente dirección: proteccioncivil@jccm.es

3. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS MÍNIMOS

El documento a elaborar por las empresas debe ser sencillo y manejable, por lo que no se recomienda emplear textos largos con contenidos que no aporten información fundamental para la elaboración del protocolo. Debe ser un documento de fácil y rápida lectura dónde se identifique de forma clara la actividad, cómo se debe actuar en caso de accidente y una serie de anexos con información relevante.

El Protocolo de Actuación en caso de emergencia se presentará al Servicio de Protección Civil en formato PDF y deberá ir firmado por el titular de la empresa de turismo activo.

Cada empresa deberá adecuar el contenido del presente Protocolo al tamaño de la misma y a las características de las actividades que oferta.

Llegados a este punto, la estructura y contenidos mínimos que debe incluir el Protocolo de Actuación en caso de accidentes será el siguiente:

CAPITULO I: IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Este capítulo deberá recoger la información básica de la empresa, los responsables de la misma, información de contacto, descripción de la actividad y otra información que se considere necesaria, mediante la elaboración de los siguientes apartados.

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Se deberá adjunta una tabla con la siguiente información de la empresa y de las personas responsables en caso de accidente:

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA	
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	
DIRECCIÓN POSTAL	
TELÉFONOS	
EMAIL	
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS/ACTIVIDADES QUE SE PRESTAN	
LOCALIZACIÓN/ES DE LA ACTIVIDAD	

NOMBRE DEL DIRECTOR/A DEL PROTOCOLO	
NOMBRE Y APELLIDOS	
TELÉFONOS	
EMAIL	
OTROS DATOS DE INTERÉS:	

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD /ACTIVIDADES

Se deberá identificar la actividad conforme a la catalogación establecida en los Anexos I y II del Decreto 5/2020, de 3 de marzo, por el que se regula el turismo activo y el ecoturismo en Castilla-La Mancha, diferenciando las distintas rutas o actividades que desarrolle una misma empresa.

Ejemplo:

ACTIVIDAD	RUTA	DESCRIPCIÓN	RECORRIDO - LOCALIZACIÓN	USUARIOS		NIVEL
				Nº	D ^(*)	
OBSERVACIÓN DE AVES	Mirador del Rodenal a pie.	Subida al mirador a pie por “El Verdinal” y observación de rapaces.	Priego - Ruinas del Convento del Rosal - senda del Verdinal (ida y vuelta).	15	0	Fácil
	Mirador del Rodenal 4 x 4.	Subida por la pista del Rodenal hasta el mirador.	Priego- Pista del Rodenal - Priego.	8	2 ⁽¹⁾	Fácil

(*) D: Plazas ofertadas para personas con discapacidad según tipología.

⁽¹⁾Discapacidad Auditiva.

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

En este Capítulo, se deberá reflejar la estructura operativa de la empresa prestadora de servicios, en el que se deberán detallar todas las personas intervinientes, sus funciones o responsabilidades, así como, el procedimiento a seguir en caso de emergencia.

a. ESTRUCTURA OPERATIVA

Se debe reflejar la organización en caso de emergencia, identificando y estableciendo las funciones de las personas y/o equipos que llevarán a cabo los procedimientos operativos establecidos.

Se debe definir una estructura de mando, que al menos deben contemplar las siguientes figuras:

• DIRECCIÓN DEL PROTOCOLO:

Asume la máxima responsabilidad en la implantación y aplicación del protocolo, y por tanto debería ser una persona que ocupe un nivel alto en el organigrama de la empresa (ejemplo: gerente,director/a,...).

• DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA EMERGENCIA:

Asume la dirección de la emergencia en el lugar de los hechos, coordinando y dirigiendo la actuación de otros trabajadores de la empresa (si los hubiera), y/o dando pautas a los participantes en la actividad, según lo establecido por el protocolo.

Este cargo deberá ser asumido por personal de la empresa bajo cuya responsabilidad se desarrolla la actividad (monitor, guía, instructor...), que se encuentre en el lugar de los hechos (si la hubiere), o por cualquier otro trabajador o trabajadora con capacidad para asumir las funciones referidas.

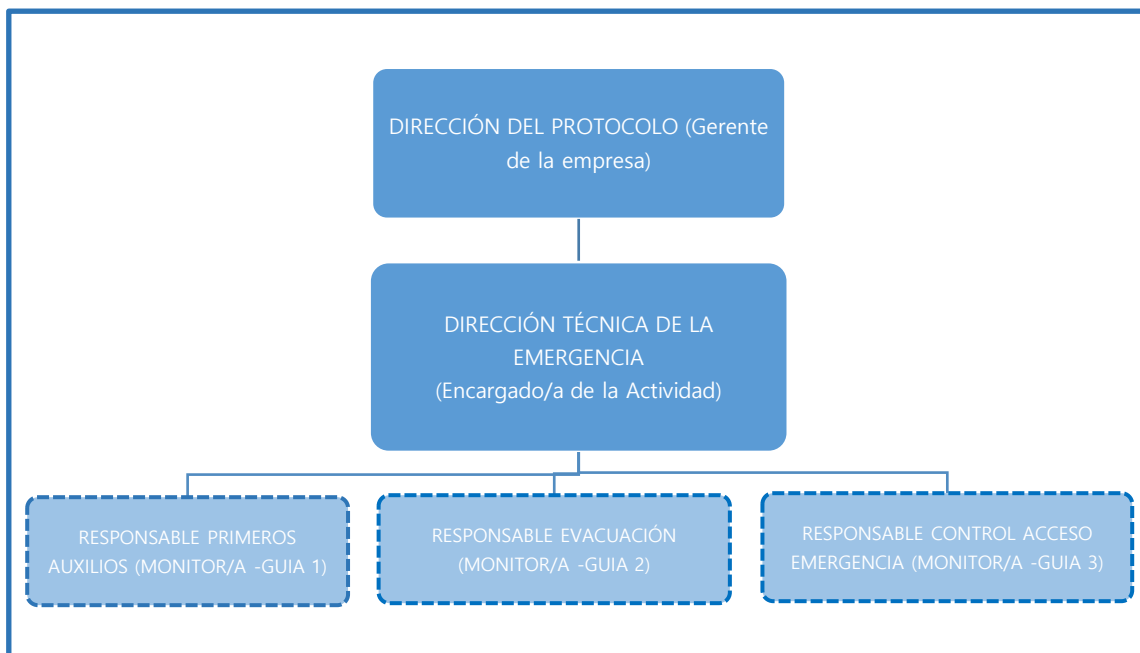
Será la persona encargada de dar la alerta tanto al Director del protocolo, como al Servicio de Emergencias 112, siendo el primero en hacer una evaluación de los hechos, con el fin de que se valore la intervención o no de medios externos a la actividad (servicios profesionales de emergencias).

En caso de intervención de estos medios externos, se pondrá a disposición de los responsables de los recursos movilizados, manteniendo su función informativa con la Dirección del Protocolo y con el Servicio de Emergencias 112.

• OTRAS FIGURAS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMERGENCIA.

Esta estructura se puede implementar, en función del tamaño de la empresa, con otros cargos, con funciones concretas, y siempre bajo la dependencia de la Dirección Técnica de la Emergencia, si durante la actividad se cuenta con personal suficiente.

A continuación, se muestra un ejemplo. Las figuras en tono más claro, podrán establecerse siempre y cuando se disponga de personal suficiente, como ya se ha indicado.



Este diseño de estructura operativa es orientativo, siendo la Dirección del Protocolo quien decida, en base al personal disponible, sus capacidades y la organización necesaria para la gestión de la emergencia, y quien determine cuál es la que mejor se ajusta a sus necesidades.

b. CENTROS DE COORDINACIÓN

Se deberá referenciar expresamente en el Protocolo elaborado por la empresa de turismo activo al Servicio de Emergencias 112 de Castilla-La Mancha como el Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil y al que informar, por los responsables de la actividad, de los incidentes relevantes que se produzcan en el desarrollo de las actividades que se ofertan.

c. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA

1. CONATO DE EMERGENCIA

Situación en la que se produce un incidente que puede ser controlado y solucionado por el personal y los medios de la empresa.

2. EMERGENCIA

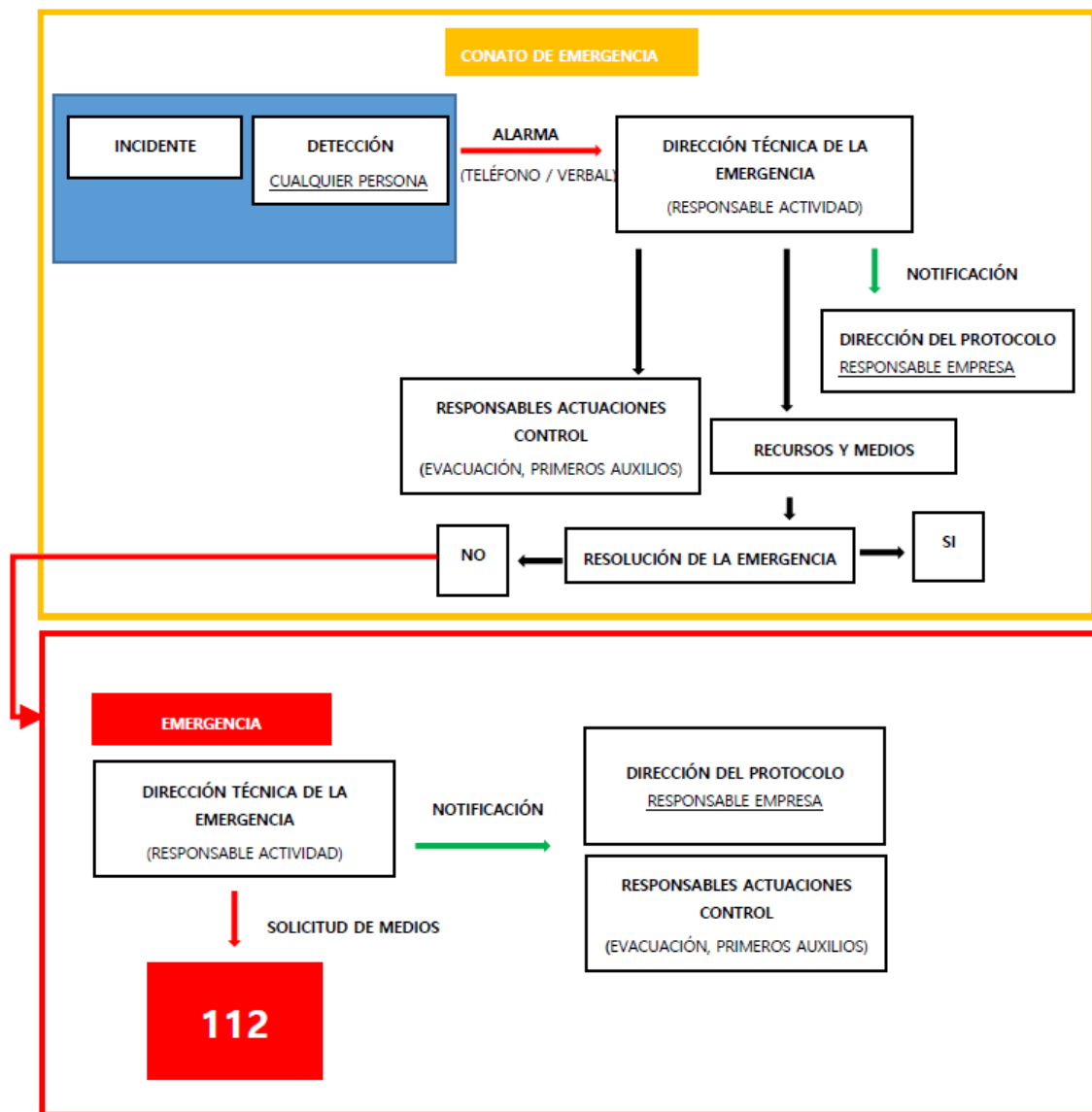
Cuando se materializa el riesgo y en consecuencia hay afección directa a los participantes en la actividad. Se trata de un incidente para cuyo control y resolución se hace necesario la actuación de recursos y medios de socorro y salvamento externos, solicitados al Servicio de Emergencias 112.

d. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

En este apartado, el protocolo a elaborar por la empresa deberá establecer para cada una de las situaciones de emergencia los procedimientos concretos de actuación: quien da la alerta, a quién, cómo se transmite y actuaciones que se han de poner en marcha (evacuación, asistencia sanitaria, etc.).

Asimismo, el protocolo de accidentes deberá contemplar aquellos supuestos en los que los afectados por el accidente o la situación de emergencia que se produzca sean los propios trabajadores de la empresa, monitores, guías, instructores y personal colaborador en la actividad.

En el siguiente esquema gráfico, se muestra, a modo de ejemplo, un procedimiento operativo genérico de actuación. Para la elaboración del esquema, se ha supuesto que la empresa tiene más de una persona en campo realizando la actividad y medios propios para reforzar las acciones de control y gestión de la emergencia (por ejemplo: vehículos).



Como documentación complementaria al Protocolo de actuación, es recomendable acompañar al mismo los siguientes anexos:

ANEXO I.- LISTÍN TELEFÓNICO.

Se recogerán todos los teléfonos del personal de la empresa con indicación de los cargos/responsabilidades que asumen en caso de emergencia.

ANEXO II.- PLANIFICACIÓN DE EVACUACIÓN.

Se deberá tener prevista la organización de la evacuación para que sea conocida previamente por todos los participantes en la actividad (usuarios y trabajadores), en el caso que la adopción de dicha medida fuera la idónea para garantizar la seguridad de participantes y empleados de la empresa. Para ello se deberá identificar:

- PUNTOS DE CONCENTRACIÓN /ESPERA EVACUADOS.
- VÍAS DE EVACUACIÓN EMPLEADAS.

ANEXO III.- CARTOGRAFÍA.

Se deberá acompañar la siguiente cartografía, incluyendo, si es posible, las coordenadas UTM-ETRS89 30N:

- Mapa con la situación general de la actividad, en el que se vean claramente las carreteras y caminos por los que se accede a la actividad y accesos alternativos, localidades y centros de salud próximos.
- Mapa de evacuación dónde se localizarán puntos de concentración y/o espera de recursos externos y las rutas de acceso y salida.